



SEMO QUARTO, QUAREN-  
TAVIEN, ANO DE MIL  
SESENTA Y DIEZ.

la tropa que este y mantenga: la ponga en no-  
ticia del Ayuntamiento para que en esta parte  
obviare lo que tuviere por conveniente.

**Nota**

La villa enterada de lo que se expone por

Concluyendo este el Sr. Regente que preside, de una conformidad  
tenido se pauto acuerdo, que no siendo ala inspeccion del Ay  
nuna lista firmada Ayuntamiento la nominacion de Penadecias, y de  
D. Joaquin de la Junta de Intervencion, que desde luego se  
Vbeda que contenia los Individos que en suaga presente en ella para que si hubiere ne-  
primeros del anterioridad de aumentallas lo execute vano los  
mes salieron a cargo, equidad que la instrucion que ligo pre-  
con destino al castillo, y que toda omision o retardacion q.  
Siguena; y otra del por numero sea de guerra cargo y riesgo de quien  
menas del casto: huna, hubiere lugar por no habella tenido sus mda.  
y otra, se desivose se hubiere lugar por no habella tenido sus mda.  
volviese al D. Joaquin como se acredita del decreto celebrado en siete  
hasta que se le pidieren del anterior mes de Septiembre, y de las repeti-  
para dar parte ala con- das instancias Judiciales para activar la co-  
fiducia o tenencia  
donde correspondieren, y  
y por quedar en su po.

El Sr. Regente con vista de lo expuesto por  
de la firma estanda y la Villa mando que se lleve ala Junta de  
q. va en los docum. Intervencion citando a sus individuos; con lo  
Vbeda q. que se concluyo y firmaron sus mda.

Salinas, Varcoff, Conzales, Oliveros,  
Orica, Ramon, Francisco Garcia  
Mateo